



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN No. 201 (ABRIL 02 DE 2012)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio de Cooperación No. 005-2012 entre el Municipio de Cajicá y FUNDACION CREINSER.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 3576 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que el Artículo 1º del Decreto 777 de 1992 establece que. *"Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requerimientos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983..."*

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política expresa que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de*

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el

Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que la atención integral a la población en situación de discapacidad se considera como una política de primordial cumplimiento teniendo en cuenta que la Constitución Política en el art. 13 contempla la igualdad ante la ley, como derecho fundamental de todos los ciudadanos al consagrar: "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato, gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación".

Que el art. 17 asigna al estado la responsabilidad de adelantar una política de prevención, rehabilitación e integración para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos y la ley 361 de 1997 ordena la intervención activa de todos los niveles de intervención activa de todos los niveles de la administración, de todos los sectores y de las entidades oficiales y privadas del área de influencia a las personas con discapacidad.

Que la resolución 2565 de 2003, establece parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales relacionadas con dificultades en su proceso de aprendizaje, por lo que establece que los entes gubernamentales deben generar acciones de atención a esta población a fin de favorecer su desempeño escolar.

Que a nivel departamental la ordenanza 21 establece los lineamientos de atención a la población en condición de discapacidad en cada uno de los Municipios de Cundinamarca con el objeto de que cada administración municipal proyecte y ejecute acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional.

Que teniendo en cuenta que el municipio cuenta con un gran número de personas en condición de discapacidad permanente, se hace necesario contar con un programa municipal que ejecute programas de atención integral que responda a las necesidades de nuestros usuarios a nivel personal, social, recreativo, cultural y deportivo como mecanismo de inclusión.

Que la administración municipal de Cajicá a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social ve la necesidad de aunar esfuerzos para prestar el servicio de atención de integral a las personas en situación de discapacidad del Municipio de Cajicá.

Que la Fundación CREINSER realizara un aporte de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$36.700.000) M/CTE**, el cual se verá representado en bienes y servicios tal como lo manifiesta en la propuesta y en el estudio previo que hace parte integral del objeto a convenir.

Que el costo para la atención integral de las personas en situación de discapacidad asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MTC (\$157.499.999.00.), de conformidad con el estudio efectuado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en el cual el municipio realizara un aporte en dinero de \$120.799.999 y la Fundación CREINSER aportara \$36.700.000 representados en bienes y servicios.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y convenios mediante acuerdo 24 del 22 de diciembre de 2009.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio de Cooperación de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008;

Que la Fundación CREINSER, cuenta con la experiencia para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación y tiene dentro de su objeto social entre otros, identificar, formular, desarrollar, ejecutar, y asesorar proyectos dirigidos a las personas que se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad.

Que evaluada la capacidad por parte de la Fundación CREINSER identificada con NIT. 832006783-4, la misma fue aprobada como la institución más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de servicio más favorable para el Municipio y para la población en situación de vulnerabilidad;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado No. 615 del 21 de Marzo de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Cooperación No. 005-2012 entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la FUNDACION CREINSER , aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe “ 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) *Contratos Interadministrativos, siempre que las*

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Convenio de Cooperación No. 005-2012 celebrado entre el Municipio de Cajicá y la Fundación CREINSER es "AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA."

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Convenio de Cooperación es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MTC (\$157.499.999.00.)**, en el cual el municipio realizara un aporte en dinero de \$120.799.999 y la Fundación CREINSER aportara \$36.700.000 representados en bienes y servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la OFICINA DE CONTRATACION, Segundo Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los DOS (02) días del mes de Abril de 2012.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL 

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa